

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que a folio 186 del expediente físico, obra oficio proveniente del Juzgado 1º Civil Municipal de Cali, en el que comunica la terminación del proceso adelantado en ese Despacho, por lo que se deja sin efecto la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 857. Así mismo, le informo que se recibió escrito del demandado, solicitando la reproducción del oficio de levantamiento de medidas. Provea usted.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto No. 1458
Ejecutivo Hipotecario
Rad.7600131030131998-00309-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, Veintinueve (29) De Noviembre De Dos Mil
Veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia de secretaría que antecede, y en virtud a lo comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali mediante oficio No. 5116 del 9 de septiembre de 2019, ordénase levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con la MI 370-474679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por tanto, líbrese el respectivo oficio a esa entidad, dejando sin efecto los oficios 1139 del 3 de junio de 1998 y 1903-309/98 del 8 de octubre de 2009

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E2

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073f189f3f8fa3e1f58e3f26eaf2a6ddd557b423141f83359b230c8e0b8ca8b0**
Documento generado en 29/11/2021 11:17:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>